

# **PROGRAMA OPERATIVO DEL PAIS VASCO 2014-2020**

## **FONDO SOCIAL EUROPEO**



## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**Aprobados por el Comité de Seguimiento .....**

Versión 1 – Diciembre 2015



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

## Tabla de contenido

|   |    |
|---|----|
| Introducción .....  | 2  |
| 1. Requisitos Básicos.....  | 2  |
| 2. Operación: concepto y formas de intervención.....  | 5  |
| 3. Estructura del Programa Operativo .....  | 7  |
| 4. Criterios de selección de operaciones.....   | 19 |
| 5. Tipología de actuaciones .....   | 23 |
| 1.1. Eje 1. Promover el empleo y facilitar la movilidad laboral .....   | 23 |
| 1.2. Eje 2. Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza .....   | 26 |
| 1.3. Eje 6. Innovación Social .....   | 28 |
| 1.4. Eje 8. «Asistencia Técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE ..... | 30 |

## Introducción

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* establece, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones que, en respuesta a lo establecido en los reglamentos comunitarios, debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados esperados, cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción propiamente dicha de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, cuyo cumplimiento en su totalidad es imprescindible para que la operación sea seleccionada; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

Los criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades y circunstancias que vayan surgiendo durante el periodo de programación. La aprobación de las revisiones de estos criterios corresponderá al Comité de Seguimiento, con arreglo al artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## 1. Requisitos Básicos

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo

regulado en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (sobre subvencionabilidad del gasto). Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:
  - aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,
  - sean transparentes y no discriminatorios,
  - tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;
- garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;
- garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;
- cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;
- cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;
- garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71,

a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;

- determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.

Por consiguiente, las operaciones que seleccionen los Organismos Intermedios en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar los objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Las operaciones y sus gastos asociados serán elegibles desde el 1 de enero de 2014 si bien no se seleccionarán para recibir ayuda del FSE si éstas han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión, o a las Autoridades Regionales o a potenciales Organismos Intermedios de este Programa Operativo la solicitud de financiación conforme al programa.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio, deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad beneficiaria solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea

en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## **2. Operación: concepto y formas de intervención**

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: “un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)”. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el periodo 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos de las distintas prioridades del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020 con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

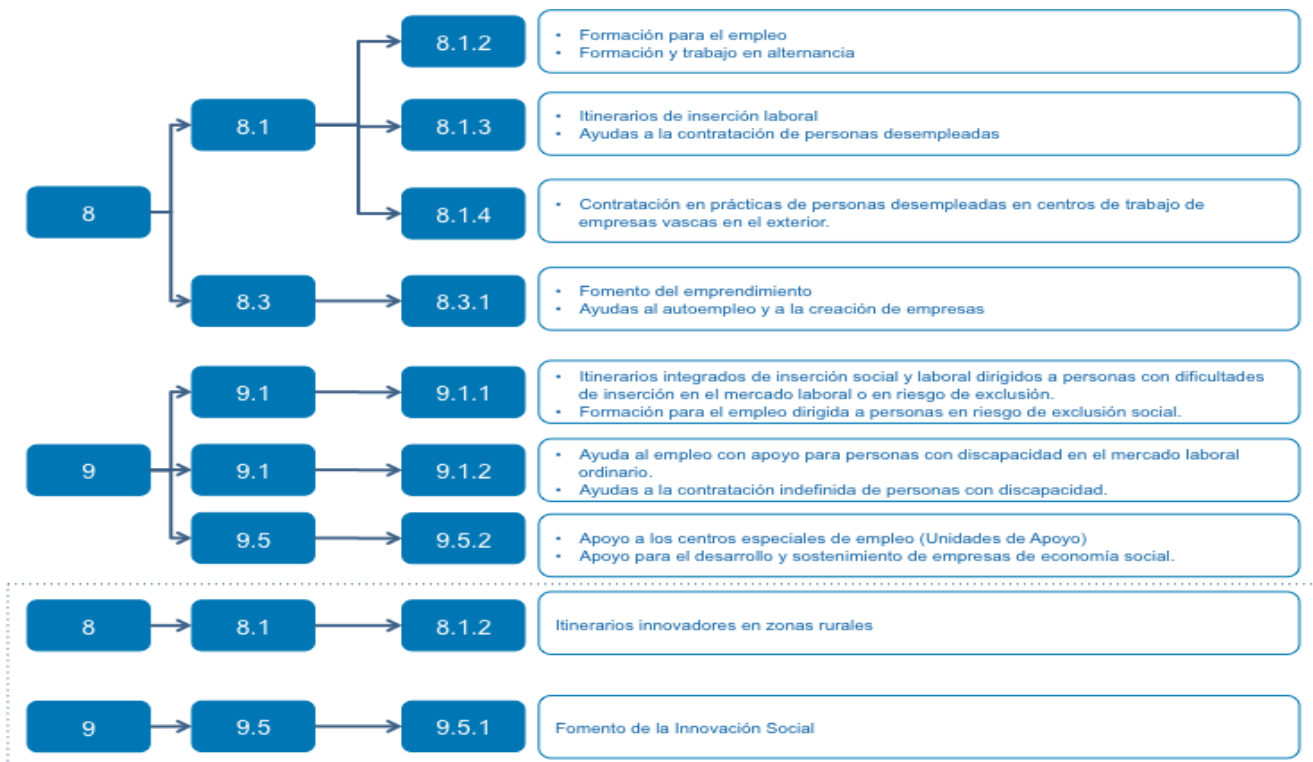
No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de determinar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación

definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran, siendo el proyecto la unidad muestral utilizable.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

### 3. Estructura del Programa Operativo

El Programa Operativo FSE 2014-2020 del País Vasco se estructura en 3 Objetivos temáticos (incluida la innovación social), 5 prioridades de inversión y 8 Objetivos específicos. La estructura del Programa Operativo se presenta en la siguiente tabla:





**Eje 1: «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE**

**Prioridad de Inversión 8.1.:** Facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas e inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

**OE.8.1.2. Objetivo específico:** Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones definidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas e inactivas, así como de aquellas personas ocupadas que se enfrentan a mayores situaciones de vulnerabilidad en el mercado de trabajo (subempleo, empleo precario y/o sin contrato).

Con la aportación comunitaria se pretende conseguir los siguientes resultados:

- Adquirir o actualizar las competencias profesionales que permitan reducir el periodo de permanencia en el desempleo
- Favorecer el acceso a un empleo de calidad y duradero.
- Contribuir a aumentar la empleabilidad de las personas y, en consecuencia, las posibilidades de mantener un empleo a largo plazo.
- Dirigir las acciones formativas a aquellas familias profesionales que muestran un mayor grado de inserción y a aquellas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Incorporar las TICS de modo que la ciudadanía disponga de las herramientas y el conocimiento necesario para poder desenvolverse en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

**OE.8.1.3. Objetivo específico:** Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones definidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a mejorar la contratación estable de las personas desempleadas, así como de las personas que se enfrentan a mayores situaciones de vulnerabilidad en el mercado de trabajo por su edad u otras características (cualificación, largo periodo de permanencia en el desempleo, etc.) que dificultan su acceso a un empleo. En este sentido, se pretenden obtener los siguientes resultados con la ayuda de la financiación comunitaria:

- Aumento de la contratación en prácticas y/o indefinido, de personas jóvenes en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación.
- Adquisición de experiencia profesional en personas desempleadas.
- Consolidación de la inserción laboral de las personas desempleadas.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

**OE.8.1.4. Objetivo específico:** Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones definidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a fomentar la movilidad internacional de las personas con objeto de facilitar una integración duradera en el mercado de trabajo.

- Facilitar que las personas puedan disponer de una experiencia internacional mediante el fomento de la contratación y la realización de prácticas laborales a nivel internacional.

- Complementar las políticas activas del mercado laboral para aquellos colectivos que disponen de cualificación y/o experiencia profesional
- Fortalecer competencias relacionadas con los procesos de internacionalización.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

**Prioridad de Inversión 8.3.:** Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas

**OE.8.3.1 Objetivo específico:** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones incluidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a promover el espíritu empresarial, el trabajo por cuenta propia y la creación de empresas, en la medida que se trata de una alternativa laboral adecuada para muchas personas. Con la aportación comunitaria, se pretenden conseguir los siguientes resultados:

- Promover la generación de nuevas iniciativas empresariales, facilitar la creación de empresas
- Favorecer la consolidación de las empresas de reciente creación
- Facilitar el acceso a la financiación de las personas emprendedoras de manera que dispongan de los recursos necesarios para poder desarrollar sus iniciativas empresariales.
- Mejorar los mecanismos de asesoramiento, tutoría y apoyo permanente en base a buenas practicas aprendidas.
- Apoyar expresamente a las empresas de carácter laboral y cooperativista mediante el apoyo a su creación.
- Potenciar especialmente aquellas iniciativas lideradas por mujeres emprendedoras.
- Desarrollar medidas para romper las barreras de género que puedan existir para desarrollar su potencial emprendedor.

- Implantar prácticas dirigidas a mejorar la capacidad, formación y disposición de las mujeres para emprender.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

**EJE 2 «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE**

**Prioridad de Inversión 9.1.:** La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad

**OE.9.1.1. Objetivo específico:** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones incluidas en esta prioridad de inversión tratan de promover la inclusión activa de las personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral o en riesgo de exclusión social, incluidos aquellos colectivos que disponen de un mayor riesgo de pobreza o que se encuentran en situación de pobreza encubierta y las personas con discapacidad.

- Impulsar su proceso de inserción integral desarrollando acciones que contribuyan a mejorar su acceso al empleo.
- Desarrollar acciones basadas en el tratamiento individualizado y personalizado de estas personas de manera que se puedan definir itinerarios que se adapten a sus necesidades específicas
- Mejorar la empleabilidad, sostenibilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y con mayores dificultades.
- Capacitar a las personas en aquellas competencias socio-laborales que les permita un mayor nivel de autonomía e integración en el mercado laboral
- Facilitar a las personas con discapacidad el acceso al empleo ordinario mediante procesos de formación acreditados y reconocidos mediante certificados de profesionalidad
- Mejorar la participación en igualdad de condiciones en el mercado laboral de los colectivos más alejados de este.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

En definitiva, las acciones tratan de fomentar la existencia de un mercado laboral inclusivo para los colectivos con mayores dificultades de inserción socio-laboral.

**OE.9.1.2. Objetivo específico:** Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones contempladas en este objetivo específico están orientadas a fomentar la participación en el mercado de trabajo ordinario de las personas con discapacidad, así como su acceso a la contratación indefinida como mecanismo para impulsar su inclusión laboral.

Las acciones que se pretenden desarrollar pondrán especial atención en la diversidad y pluralidad que caracteriza a la población con discapacidad, adaptándose a sus necesidades y demandas para favorecer un entorno laboral adaptado e inclusivo. Para ello, la ayuda de la unión fomentará las siguientes medidas:

- Promoción de actividades integradas de acompañamiento a las personas con discapacidad tanto de manera previa a su contratación como con posterioridad a su incorporación en el puesto de trabajo.
- Desarrollar actuaciones de Empleo con Apoyo dirigidas a la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad mediante actividades integradas de acompañamiento a las personas con discapacidad tanto de manera previa a su contratación como con posterioridad a su incorporación en el puesto de trabajo
- Incentivar la contratación indefinida como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de trato y oportunidades y de no discriminación por razón de género.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

**PI.9.5. El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo**

**OE.9.5.2. Objetivo específico:** Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de las entidades de la economía social.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones incluidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a apoyar a las empresas de inserción social, las cooperativas de iniciativa social, los centros especiales de empleo y otras entidades del tercer sector que están orientadas a fomentar la inclusión social de las personas en riesgo de exclusión y/o personas con discapacidad. Los resultados esperados con este objetivo específico son los siguientes:

- Incrementar el número de personas vulnerables insertadas en entidades de economía social.
- Aumentar el número de personas vulnerables que logran la transición de un empleo protegido a uno normalizado.
- Incrementar el número de empresas de economía social solidaria
- Incrementar el número de productos, procesos y mercados de las empresas de economía social solidaria.
- Mejorar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas de la economía social.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

|  |
|--|
| <b>Eje 6. «Innovación Social en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 60%» del FSE</b> |
|--|

**PI.8.1.** Facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas e inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

**OE.8.1.2 Objetivo específico:** Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

A través de las actuaciones incluidas en esta prioridad de inversión se pretende facilitar la inserción laboral de las personas jóvenes en las zonas de carácter rural y reducir el paro en regiones de carácter rural.

Con el apoyo de la Unión, estas actuaciones pretenden hacer frente a una problemática identificada en las zonas rurales a través de las siguientes acciones.

- Fomentar la innovación social
- Desarrollar un proyecto piloto que permita mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes a través de su formación y acceso al empleo (prácticas no laborales) en sectores tecnológicos avanzados.
- Desarrollar proyectos de emprendimiento en estas zonas.
- Facilitar una experiencia laboral adaptada a las necesidades de las empresas de la zona en sectores de alto valor añadido que disponen de capacidad para generar empleo estable.
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

**PI 9.5.** El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo.



**OE.9.5.1. Objetivo específico:** Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones incluidas en esta prioridad de inversión, buscan desarrollar proyectos sociales innovadores que no sólo contribuyan a alcanzar resultados en materia de inserción social y laboral sino que persigan un objetivo de tipo social y que incorporen prácticas innovadoras en el apoyo de creación de empresas socialmente innovadoras

En este sentido, mediante la operación se desarrollarán acciones socialmente innovadoras que lleven a cabo su actividad empresarial continua de producción de bienes y/o servicios ofreciendo una solución novedosa a un problema o necesidad social que resulte más eficaz, eficiente, sostenible o justa que las soluciones existentes y en la cual el valor creado beneficia principalmente a la sociedad en su conjunto. Estas empresas o entidades pueden perseguir objetivos de carácter social a través de su modo de participación y su modo de organización o régimen de propiedad, que debe basarse en principios democráticos, participativos u orientados a la justicia social.

A través de la cofinanciación europea se fomentaran las siguientes acciones.

- Fomentar la creación de empresas en el ámbito de la integración social y profesional
- Incentivar a las empresas a que incorporen prácticas innovadoras o que presten servicios en el ámbito de la acción social y lo hagan de forma innovadora
- Promocionar aquellas iniciativas empresariales innovadoras y sociales
- Acompañar a las personas y entidades promotoras de empresas en el proceso de creación de la entidad de economía social
- Desarrollar nuevas soluciones que fomenten la creación de empresas o entidades sociales innovadoras
- Impulsar el acceso de las personas y entidades promotoras de empresas o entidades sociales innovadoras a las ayudas existentes
- Favorecer una participación de mujeres y hombres proporcional a la situación de partida, de tal modo que se contribuya a la eliminación/disminución de las brechas de género

|  |
|--|
| <b>EJE 8 «Asistencia Técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE</b> |
|--|

**Objetivo específico 1:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Las acciones de este eje están dirigidas a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para garantizar la correcta gestión del Programa Operativo en los niveles de programación, seguimiento y evaluación (para lo cual se tendrá en cuenta el impacto de género), y control, así como desarrollar y mejorar los sistemas y mecanismos de gestión y control del Programa Operativo.

Se trata, en definitiva, de garantizar la correcta ejecución de las acciones incluidas en el Programa Operativo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional.

**Objetivo específico 2:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

El objetivo que se pretende alcanzar con estas acciones es establecer los mecanismos y disponer de la información necesaria para poder evaluar los resultados alcanzados por el Programa Operativo. Se trata, además, de establecer los medios necesarios que permitan determinar el impacto del Programa, así como de desarrollar evaluaciones contrafactuales.

La evaluación facilitará la identificación de buenas prácticas que permitan determinar qué intervenciones están contribuyendo a alcanzar un mayor impacto, de manera que estas intervenciones puedan ser replicadas o disponer de mayores recursos.

**Objetivo específico 3:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Las acciones de este eje están orientadas a garantizar la difusión y divulgación del Programa Operativo y de las acciones cofinanciadas tanto entre los potenciales destinatarios de las acciones como entre la ciudadanía en general. Se trata de destacar la contribución de la Unión Europea a fin de favorecer el acceso al mercado de trabajo y promover la inclusión social en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como de asegurar la transparencia de las acciones desarrolladas.

En la divulgación y la difusión de las acciones entre las y los potenciales destinatarios se tendrá en consideración la brecha de género para facilitar que las mujeres potencialmente beneficiarias tengan acceso y conocimiento sobre las acciones que serán cofinanciadas a través del FSE.

Las acciones que se desarrollen en materia de información y publicidad cumplirán con las disposiciones comunitarias establecidas en los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

## 4. Criterios de selección de operaciones

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020 deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos

### CRITERIOS OBLIGATORIOS.

| Eje | Prioridad de inversión | Objetivo específico | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|-----|------------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|
| 1   | 8.1.                   | 8.1.2.              | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     |                        | 8.1.3               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     |                        | 8.1.4               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     | 8.3                    | 8.3.1               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     |                        |                     | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
| 2   | 9.1.                   | 9.1.1.              | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     |                        | 9.1.2.              | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     | 9.5.                   | 9.5.2               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     |                        |                     | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
| 6   | 8.1.                   | 8.1.2               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  | √  |
|     | 9.5.                   | 9.5.1               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  | √  |
| 8   |                        | 1                   | √ | √ | √ |   | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     |                        | 2                   | √ | √ | √ |   | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |
|     |                        | 3                   | √ | √ | √ |   | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |    |

#### Listado de Criterios:

- Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.
- Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo
- Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento
- Criterio 4. Correspondencia de las personas y entidades participantes con el perfil de participante previsto para cada Eje, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico.
- Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación, y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.
- Criterio 6. La descripción de la operación debe contemplar los resultados previstos de tal forma que los mismos permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.
- Criterio 7. Respeto del principio de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para cada uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

- Criterio 12. Período de elegibilidad: del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.
- Criterio 13. La operación debe presentar aspectos innovadores de acuerdo con lo recogido en el artículo 9 del reglamento (UE) nº 1304/2013.

### *CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. No son exigibles pero sí son recomendables a la hora de servir de filtro. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Listado de Criterios:

- Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.
- Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquellas.
- Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.
- Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo, reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo, combatiendo los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación, y promoviendo la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.
- Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.
- Criterio 8. Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación.
- Criterio 9. Diseño de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.
- Criterio 10. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo
- Criterio 11. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal
- Criterio 12. Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Criterio 13. Operaciones que se desarrollen en *partenariado* y con potencial efecto multiplicador, cuando proceda.
- Criterio 14. Viabilidad técnica de los proyectos de creación de entidades y empresas de economía social presentados, cuando proceda.
- Criterio 15: Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1303/2014.

A partir de la aprobación del presente documento, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones.

Hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentará una solicitud de financiación (en el formato facilitado por la Autoridad de Gestión o en cualquier otro formato) a la Autoridad de Gestión, o a las Autoridades Regionales o a potenciales Organismos intermedios de este Programa Operativo, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección.

## 5. Tipología de actuaciones

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

### 1.1. Eje 1. Promover el empleo y facilitar la movilidad laboral

#### Prioridad de Inversión

**8.1. Facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas e inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.**

#### Objetivo Específico

**8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Desarrollo de acciones formativas en sectores estratégicos de la economía regional y en general en aquellos sectores con mayor potencial de inserción en el mercado laboral que permitan la mejora de la cualificación de las personas participantes para acceder un empleo, mantenerlo u optar a uno de mayor calidad.
- Acciones formativas que permitan la acreditación y certificación de competencias adquiridas a través de la experiencia y aprendizajes no formales
- Ayudas a financiar los contratos de formación y aprendizaje celebrados en el marco de programas de formación y empleo en alternancia con la actividad



laboral en la empresa asociada a la obtención de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad

- Programas formativos de movilidad europea en la modalidad TLN o similar que proporcionen a las personas participantes una experiencia transnacional, a modo de cualificación complementaria, que amplíe sus competencias y les sirva como orientación profesional y como aprendizaje lingüístico y movilidad a través de estancias prácticas no laborales en empresas en el país de destino.
- Desarrollo de itinerarios personalizados de inserción laboral para mejorar las condiciones de empleabilidad profesional dirigidos a personas jóvenes hasta 35 años con dificultades de inserción laboral. Estos itinerarios podrían incluir, entre otros, servicios combinados de orientación e información para el empleo y el autoempleo, activación laboral, mejora de la cualificación profesional, estancias prácticas de aprendizaje en empresas, desarrollo de proyectos en empresas, promoción de la movilidad internacional mediante becas u otras formas de apoyo dirigidas a que estas personas mejoren su empleabilidad futura

**Objetivo  
Específico**

**8.1.3 Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Desarrollo de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a favorecer el desarrollo profesional y la creación de nuevas oportunidades de empleo entre las personas jóvenes hasta 35 años con un nivel de cualificación elevado, adaptadas a las características del tejido productivo y la economía local
- Ayudas a la contratación de personas jóvenes hasta 35 años en situación de desempleo
- Ayudas a la contratación de personas que se encuentren en el extranjero con el objetivo de retornar el talento.

**Objetivo Específico**

**8.1.4 Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Ayudas a empresas y otras organizaciones vascas con centros de trabajo en el exterior para la contratación de personas desempleadas.

**Prioridad de Inversión**

**8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas**

**Objetivo Específico**

**8.3.1. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Servicios de apoyo y asesoramiento para las iniciativas emprendedoras y empresas en su proceso de creación y consolidación durante las primeras etapas de su desarrollo, especialmente microempresas y pymes, generando estructuras de apoyo que presten ayuda especializada en sus diversas fases: desarrollo de la idea, elaboración del plan de viabilidad, puesta en marcha, acceso a financiación, acompañamiento, consolidación, innovación, expansión, mejora competitiva, etc
- Acciones de formación tanto presencial como online para personas emprendedoras o potencialmente emprendedoras
- Actuaciones dirigidas a movilizar a personas desempleadas hacia la creación de nuevas empresas bajo el formato de sociedades laborales.
- Acceso a incubadoras de proyectos o centros de empresas
- Acciones dirigidas a la creación de redes, espacios de colaboración, comunidades de empresas para el crecimiento y la consolidación de las empresas creadas

- Ayudas al autoempleo y a la creación de empresas

## 1.2. Eje 2. Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza

### Prioridad de Inversión

**9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad**

### Objetivo Específico

**9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Desarrollo de itinerarios personalizados para la inserción de colectivos en riesgo de exclusión, basado en servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, acciones de empoderamiento, mejora de cualificación profesional y empleabilidad, y contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar su inserción laboral.
- Desarrollo de acciones formativas, incluso desde un enfoque dual, que permitan la mejora de la cualificación de las personas en riesgo de exclusión, no solo dirigidas a mejorar su empleabilidad sino a dotarles de una serie de hábitos necesarios para el empleo, en caso de que sea necesario.
- Desarrollo de Acciones de Formación Pre-laboral, Socioeducativa y de Acompañamiento Social a las personas más alejadas del mercado laboral, como base para su itinerario de inserción sociolaboral, reforzando la coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales
- Desarrollo de formación dual para personas con discapacidad y de un sistema de certificaciones profesionales y de reconocimiento de la experiencia laboral de estas personas
- Desarrollo de actuaciones de adaptación persona-puesto dirigidas a favorecer el envejecimiento activo y la calidad de vida en el empleo de personas con discapacidad
- Actuaciones de incremento de la versatilidad de la personas trabajadoras con discapacidad y/o situación o riesgo de exclusión mediante la diversificación de

sus capacidades y del fomento de las nuevas tecnologías como estrategia para el mantenimiento del empleo

- Actuaciones de prospección e intermediación con empresas
- Desarrollo de itinerarios especializados en facilitar la inclusión social y laboral de mujeres víctimas de maltrato mediante la mejora de su empleabilidad.
- Acciones destinadas a promover la inclusión socio-laboral y luchar contra la situación de desprotección en la que se encuentran muchas personas en el medio rural.

**Objetivo Específico**

**9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Subvenciones dirigidas a fomentar la contratación indefinida, a tiempo completo o a tiempo parcial de personas desempleadas con discapacidad e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide.
- Actuaciones de Empleo con Apoyo, las cuales tienen como fin la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con especiales dificultades, mediante el apoyo llevado a cabo por el personal especializado de las entidades beneficiarias.

**Prioridad de Inversión**

**9.5. El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo**

**Objetivo Específico**

**9.5.2. Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de las entidades de la economía social.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Desarrollo de actuaciones destinadas a financiar los costes salariales y de seguridad social de las personas trabajadoras que forman parte de las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo con contrato indefinido.
- Acciones destinadas al lanzamiento de nuevas actividades empresariales en nichos emergentes y sostenibles, que permita tener una variada oferta de oportunidades laborales adaptadas a las personas con discapacidad.
- Desarrollo de actuaciones (estudios y procesos) destinadas a la creación de nuevas líneas de negocio y el sostenimiento de empresas de economía social solidaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la medida que resultan una herramienta eficaz para favorecer la inclusión social y laboral de las personas en riesgo de exclusión social.
- Desarrollo de procesos que generen innovación en productos, procesos, estructuras y mercados en las actuales empresas de inserción y/o sociales y solidarias.

### 1.3. Eje 6. Innovación Social

#### Prioridad de Inversión

**8.1. Facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas e inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.**

#### Objetivo Específico

**8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Desarrollo de itinerarios personalizados de intervención para las personas jóvenes menores de 30 años con titulación superior que se encuentran en situación de desempleo en la comarca de Lea Artibai (proyecto piloto), así como atraer personas jóvenes con elevado nivel de cualificación procedente de otras comarcas de la CAPV, del resto del Estado y/u otros países. El itinerario

contempla el desarrollo de competencias teórico-prácticas y de emprendimiento tecnológico.

**Prioridad de Inversión**

**9.5. El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo**

**Objetivo Específico**

**9.5.1 Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas y se inscriben en el marco de una convocatoria de la Diputación Foral de Bizkaia, promovida por el Departamento de Promoción Económica en colaboración con el Departamento de Acción Social, denominada “Programa de Emprendimiento e Innovación Social”:

- Acciones destinadas a promocionar la creación de nuevas empresas o entidades sociales innovadoras cuya actividad empresarial continua de producción de bienes y/o servicios ofrezca una solución novedosa a un problema o necesidad social que resulte más eficaz, eficiente, sostenible o justa que las soluciones existentes y en la cual el valor creado beneficia principalmente a la sociedad en su conjunto
- Ayudas destinadas a facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos de empresas o entidades sociales innovadoras que supongan una producción de bienes y/o servicios ofrezca una solución novedosa a un problema o necesidad social que resulte más eficaz, eficiente, sostenible o justa que las soluciones existentes y en la cual el valor creado beneficia principalmente a la sociedad en su conjunto

## 1.4. Eje 8. «Asistencia Técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE

### Objetivo Específico

**Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima**

El objetivo de esta línea de acción es garantizar la correcta ejecución de las acciones incluidas en el Programa Operativo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional, en el ámbito de gestión y control de calidad.

#### Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Actuaciones de coordinación,.
- Participar en jornadas, seminarios, etc. organizados por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación o la Autoridad de Auditoría para los organismos intermedios y beneficiarios.
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en el Programa Operativo.

#### Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento.

- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad entre mujeres y hombres en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.

**Objetivo  
Específico**

**Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo**

El objetivo de esta línea de acción es garantizar la correcta evaluación de las acciones incluidas en el Programa Operativo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional.

Estudios:

- Edición de publicaciones y folletos.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa.

Evaluación:

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.



**Objetivo  
Específico**

**Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.**

Las actuaciones más relevantes a realizar son:

- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo.
- Campañas para dar a conocer el valor añadido comunitario del FSE y los logros alcanzados del Programa.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida del Programa Operativo y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo.